

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00217-00
Demandante	María Dolly Valencia Parra
Demandado	Pablo Emilio Ospina Cardona
Auto No.	655

CONSIDERACIONES

Vencido como se encuentra el término para la contestación de la demanda, la cual fue contestada por la Curadora Adlitem del demandado dentro del término de ley, se procederá a tener por contestada la demanda y al decreto de las pruebas pertinentes, conducentes y útiles solicitadas por las partes y de oficio que conduzcan a probar los hechos objeto de este proceso, así como a señalar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir personalmente las partes a la conciliación, a **rendir interrogatorio** y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente se realizará la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** para practicar las pruebas solicitadas por las partes y de oficio que se decreten.

Teniendo en cuenta que la audiencia será realizada en forma virtual en virtud de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid-19 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se requerirá a las partes y sus apoderados judiciales, para que suministren sus direcciones electrónicas, las de los testigos y demás personas que deban intervenir en la audiencia, a través de las cuales asistan a la audiencia.

Igualmente se advierte que para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos

megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Por último se recuerda y advierte que, los testigos no deben estar en el mismo lugar, al igual que tampoco deben estar en el mismo lugar desde el que se conecten las partes y sus apoderados a la audiencia virtual antes señalada, para efectos de garantizar la imparcialidad del testimonio.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda respecto de la curadora ad litem del demandado PABLO EMILIO OSPINA CARDONA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas que fueron oportunamente solicitadas, y que cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, además de los establecidos en los artículos 169, 212 y demás normas concordantes del C.G.P.

2.1.PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, los siguientes documentos arrimados con el líbello introductor.

- A-** Registro Civil de nacimiento del señor PABLO EMILIO OSPINA CARDONA.
- B-** Registro Civil de nacimiento de la señora MARIA DOLLY VALENCIA PARRA.
- C-**Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA DOLLY VALENCIA PARRA.
- D.-** Registro Civil de matrimonio de la señora MARIA DOLLY VALENCIA PARRA y el señor PABLO EMILIO OSPINA CARDONA.
- E. –** Registro Civil de nacimiento de MARITZA CECILIA OSPINA VALENCIA.

F. –Registro Civil de nacimiento LUISA MARÍA OSPINA VALENCIA.

G. –Copia de escritura pública No. 898 del 21 de abril de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Cartago Valle.

2.1.2.- PRUEBA TESTIMONIAL:

A.- RECIBIR declaración a las siguientes personas como testigos de la parte demandante: **1.- LUZ MIRYAM SALGADO GÓMEZ C.C. 31.408.336 y 2.- ISABEL PIEDRAHITA SALAZAR C.C. 31.401.074.**

OBJETO DE LA PRUEBA: Las referidas personas declararán bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No solicitó el decreto y la práctica de otras pruebas.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO

2.3.1INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante MARIA DOLLY VALENCIA PARRA, el cual le será formulado de manera verbal en la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 AM** del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO**, **prevista** en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

Se advierte igualmente, que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. (Art.217 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR Igualmente que para asistir a la audiencia que se desarrollará en forma virtual conforme a lo indicado en la parte considerativa, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Por último, se recuerda y advierte que, los testigos no deben estar en el mismo lugar para garantizar la imparcialidad del testimonio, al igual que tampoco deben estar en el mismo lugar desde el que se conecten las partes y sus apoderados a la audiencia virtual antes señalada.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

*REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE*

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

*No. **119***

8 de julio de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

419a68b166d7e80555cea22a823713992ce99ebcc3a85eb87ecf5219afafe9a2

Documento generado en 07/07/2021 03:57:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**